

BOLETIN OFICIAL



de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe politico (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.

Por suscripcion, al mes.	1'50 ptas.
Por un número suelto	0'25 "
Anuncios para suscritores, linea.	0'10 "
Idem para los que no lo son	0'25 "

Núm. 2773.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4.
En la tienda de herederos de D. Gabriel Rötger calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta 10.

Núm. 791.

Gobierno Civil de la Provincia DE LAS BALEARES.

SANIDAD.—NEGOCIADO 1.º CIRCULAR.

La importancia que tiene cuanto hace referencia á la salud pública y la especial predileccion que dispensa á este ramo el Director General de Sanidad, hacen que este Gobierno Civil deba darle la mayor preferencia.

Si bien en España no ha sufrido la salud alteracion alguna y es de esperar que las medidas de prevencion aplicadas con rigor produzcan sus naturales efectos, es necesario tener muy en cuenta que el desarrollo que ha tomado la epidemia colérica en París constituye un peligro que bajo todos conceptos conviene acordado hacer las prevenciones siguientes:

1.º Todas las Autoridades, corporaciones y funcionarios, inspirándose en el criterio restrictivo y de rigor espuesto en mi circular de 11 de este mes, estremarán las medidas que su celo les indique como convenientes, cumpliendo con la mayor puntualidad las órdenes generales y particulares comunicadas por este Gobierno Civil.

2.º Los Alcaldes me darán parte diario del estado que ofrezca la salud pública en sus respectivos distritos, sin omitirlo bajo ningun pre-

testo y espresándome en caso de novedad cuantas circunstancias concurran.

3.º Los Subdelegados de Medicina, llenando los especiales deberes de su cargo observarán y vigilarán cuidadosamente cuanto se relaciona con el importante ramo de la salud publica, dandome cuenta de lo que segun su celo é ilustracion conduzca á los elevados fines que tienen encomendados.

Es de sumo interés que todos, cada uno en la respectiva esfera de su accion, correspondan á las escitaciones del Gobierno y le secunden en sus esfuerzos. Esta provincia por sus condiciones especiales puede adoptar medidas que en otras no tienen cabida. Mas para ser eficaces se requiere el auxilio de todos, y asi como lo deseo y espero del público en general, lo exijo muy imperiosamente de las autoridades y funcionarios que dependen de este Gobierno civil.

En caso de duda ha de resolverse siempre en el sentido del mayor rigor; porque mientras cabe remedio en los males que este puede producir, una simple omision ó descuido pudiera ocasionar las mas funestas consecuencias.

Palma 15 Noviembre de 1884.
El Gobernador interino,
Pedro Sampol.

Núm. 792.

Seccion de Fomento.—Puertos.—En atencion á que no ha habido acuerdo entre el representante del contratista de las obras nuevas del puerto de Ibiza y el propietario de la «Isla Grosa», D. Manuel Valarino, parte de cuya finca debe serle ocupada temporalmente para la extraccion de materiales con destino á las obras de un dique de abrigo y las del cerramiento del freo de la isla Llana y del de Botafach en el término municipal de Santa Eulalia he dispuesto á tenor de lo prevenido en los articulos 20 y 21 de la ley de expropiacion forzosa y 33 y 34 de su re-

glamento, avisarles mediante este anuncio, además de la notificacion personal que les hará el Sr. Alcalde de dicha villa, para que ante el mismo se presenten dentro el imperorrogable plazo de ocho dias á hacer la designacion del perito que á cada uno ha de representar en la evaluacion del terreno que al objeto indicado debe ocuparse temporalmente al Sr. Valarino.

Palma 10 Noviembre de 1884.
El Gobernador interino,
Pedro Sampol y Rosselló.

Núm. 794.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS de las Baleares.

Negociado Estadística.—Estando para terminar la comprobacion parcial de la riqueza urbana sobre el terreno que el perito D. Jaime Mayol y Vidal está verificando en el barrio 5.º del 4.º distrito de esta Ciudad, empezarán los trabajos en el barrio 9.º del espresado distrito, el dia 15 del corriente arregladamente á las vigentes disposiciones. Dicho barrio 9.º comprende las calles de S. Elias, Rambla, Teresas Carmen, Huertos y Plaza de Jesus.

Lo que se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL y demás periódicos de esta localidad á fin de que los interesados concurren á las operaciones de medicion y reconocimiento, facilitando á dicho perito los datos y noticias necesarias y no le pongan el menor impedimento al buen desempeño del servicio que se le tiene encomendado.

Palma 13 de Noviembre de 1884.—Francisco de Semir.

Núm. 793.

ALCALDÍA DE PALMA

Habiendo aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de una nueva calle que atraviesa el huerto «den Moranta» y desemboque en la calle

de San Martin; se avisa al público que el plano de la espresada via, queda de manifiesto por término de veinte dias en la Secretaria de este Cuerpo á los efectos de reclamacion; cuyo plazo empezará á contar del dia de la insercion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Palma 13 Noviembre de 1884.—El Alcalde, Antonio Marqués.—P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila Secretario.

Núm. 796.

AYUNTAMIENTO DE BUGER.

Al practicarse la liquidacion trimestral del repartimiento del Impuesto de consumos respectivo al actual año económico, se observó por la Junta repartidora de dicho Impuesto haberse padecido una equivocacion involuntaria dejandose de consignar en dicho reparto á los vecinos de esta, D. Sebastian Marti y Payeras.—Sacristan número 8 á clase 20.º representando 24 unidades, D. Miguel Torrens (a) Martine.—horno número 20 á la clase 19.º con 15 unidades y D.ª Margarita Siquier (a) Muxella calle de la Cruz número 1 á la clase 8.º con 16 unidades al tipo del 91 p^o por cada unidad, con mas al 5 p^o de fallidas, se hace publico por medio del presente anuncio, para que estos ó sus representantes formulen las reclamaciones que tengan por conveniente dentro el plazo de 8 dias que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Buger á 8 de Noviembre de 1884.—El Alcalde, Juan Ramis.—P. A. D. A. y J. R. Mignet Payeras, Secretario.

Num. 797.

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Aprobado el plano de ensanche ó continuacion de la calle de Son Pinar, presentado por D. Gabriel Miquel natural y vecino de esta villa, para edificar en los terrenos de su

propiedad, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, á efectos de reclamacion por espacio de 20 dias, á contar desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Felanixt 12 Noviembre de 1884.— Sebastian Mesquida, El Alcalde accidental, P. A del A., Julian Suau, Secretario.

Núm. 798.

AYUNTAMIENTO DE MAHON.

Aprobado por esta Corporacion el plano levantado para la alineacion de la calle de Hannover de esta Ciudad, queda de manifiesto en la Secretaria de dicha Corporacion por término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que durante el referido plazo puedan presentarse las reclamaciones á que haya lugar conforme á las disposiciones vijentes sobre la materia.

Mahon 11 Noviembre 1884.—El Alcalde Presidente, Juan J. Rodríguez.

Núm. 799.

AYUNTAMIENTO DE SANTANY.

Extracto de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, que forma el infrascrito Secretario, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 109 de la Ley Municipal.

Sesion ordinaria del dia 5.

Se acordó: Dar comision á D. Pedro Mas para retirar el importe de suministros hechos al Ejército durante el mes de Julio, de la Sucursal del Banco de España: Publicar la cuenta de gastos é ingresos durante el primer trimestre del corriente ejercicio: La distribucion é inversion de fondos durante dicho mes de Octubre: Aprobar el extracto de los acuerdos del mes de Setiembre: Aprobar el proyecto del presupuesto extraordinario, formado por la Comision de presupuestos con el objeto de atender al pago de ciertos gastos extraordinarios durante el presente ejercicio: Informar cierto recurso de alzada sobre el impuesto de consumos: Aprobar una cuenta de gastos presentada por D. Pedro Mas y otra presentada por el infrascrito Secretario; y celebrar las sesiones ordinarias á la una y media de la tarde.

Sesion ordinaria del dia 19

Se acordó: Una rectificacion en el presupuesto adicional de ingresos correspondiente al año económico próximo pasado: Informar cierto recurso de alzada sobre consumos: Haber visto con estrañeza (salvo el debido respeto) cierto acuerdo de la Excelentísima Diputacion provincial, y dar comision al infrascrito Secretario para que verifique con la Depositaria de la misma las correspondientes compensaciones: Repartir al vecindario los ejemplares de la cartilla de preceptos hijiénicos remitidos por el M. I. Señor Gobernador: Pagar la cantidad de 100 ptas. 36 centimos por los pluses de las tropas que forman el cordón sanitario desde veinte de Setiembre hasta fin de Octubre; y comisionar al

NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS

ESTADO ESPRESIVO de los gastos causados durante la última semana

Table with columns: Sitio donde SE EFECTUA LA OBRA, NUMERO DE JORNALES (Oficiales, Peones, CAL, Importe), MA (Cemento, Ceniza jabon, Irporte, Silleria arenisca). Rows include Terrisicos de las calles de San Miguel, Fuentes y cañerías, Acequias y madronas, Cuarte de San Antonio, Cárcel de este Partido.

NOTA.—Han facilitado materiales y ejecutado trasportes los contratistas y proveedores siguientes, trasportes, —Palma 20 Octubre de 1884.—El Alcalde, Marqués.

infrascrito Secretario para verificar el ingreso antes del dia 25.

Sesion ordinaria del dia 26.

Se acordó: Pasar á la Comision de presupuestos y contabilidad una instancia presentada por el Médico titular de este Municipio: Aprobar un dictamen de la Comision de obras: Quedar enterado el Ayuntamiento de una comunicacion de la Exma. Diputacion provincial: Manifestar al Señor Administrador de propiedades é impuestos de esta provincia que, en virtud de lo dispuesto en la Instruccion de 27 de Mayo último, no puede este Ayuntamiento rendir mensualmente cuenta de cédulas personales.

JUNTA MUNICIPAL

Sesion del dia 17 de Octubre.

Se acordó: Aprobar, en todas sus partes, el presupuesto municipal extraordinario para el corriente ejercicio.

El extracto que antecede fué aprobado por el referido Ayuntamiento en sesion del dia de ayer.

Santany 10 Noviembre de 1884.—V. B.º El Alcalde, Miguel Oliver,—P. A. del A. El Secretario, Nadal Ferrando.

Núm. 801.

D. José Mora y Besó, Juez de primera instancia del Distrito de la Catedral de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto, se saca á pública subasta por término de treinta dias las fincas siguientes: Una botiga horno cita en esta ciudad calle de las Siete Esquinas con habitaciones en la parte interior, número diez, que linda por la derecha entrando con escalera de casa de D. Bartolomé Aguiló, con botiga de Catalina Ana Fuster, con otra de herederos de Maria Josefa Bonnin, con otra de Juan Miró y otra y altos de D. Luis Piña, por la izquierda con botiga y altos de D. Francisco Piña, y por la espalda con corral de D. Luis Piña, por la parte superior con la casa de dicho D. Bartolomé Aguiló: á la derecha con algorfa del

mismo Aguiló, y se subasta bajo el tipo de tres mil seiscientos pesetas: Y otra casa sita en esta misma Ciudad, calle de Odon Celom número treinta que consiste en cuatro pisos que componen cinco habitaciones y linda por la derecha entrando con botigade D. Juan Miró, por la izquierda con botiga y altos del mismo Miró, por la superior con casa de D. Luis Piña, y por la espalda con casa de herederos de Jaime Oliver, siendo su tipo para la subasta seis mil pesetas. Y se verifica dicha subasta y en su caso el remate bajo las siguientes condiciones.

1.º Que no se admitirá postura alguna menor de los tipos consignados 2.º Que la cantidad por la que se remate la casa horno no sufrirá descuento alguno por censos, ni otros gravámenes perpetuos.

3.º Que todo licitador deberá depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la finca que pretenda, que obteniendo el remate será á cuenta del precio y en otro caso se devolverá en seguida.

4.º Que será de cargo del comprador los gastos de la subasta y remate, alodio, escritura de traspaso, y demás anejo la transferencia de la propiedad.

5.º Que dicha subasta y remate se verificará en los estrados de este Juzgado en el dia diez y nueve de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Palma ocho de Noviembre de 1884.—José Mora.—Por ante mí, Ramon M.º Ballester.

Num. 802

Por medio del presente edicto se notifica á D. Francisco de Asprey y Fuster cuyo domicilio se ignora, que en virtud de orden de la sala de Justicia de la Audiencia de este distrito, en cinco del que rige se procedió por medio de cédula al embargo del predio Llenayra del término de la villa de Pollensa, por la cantidad de setecientas treinta y dos pesetas diez y seis centimos importe de la tasacion de costas practicada por dicha superioridad en los autos de testamentaria de D.ª Francisca Danús y Landes y por

las causadas y que se causen en este Juzgado en el cumplimiento de dicha orden.

Palma diez de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—José Mora.—Ante mí, Sebastian Gazá.

Núm. 803.

D. Francisco Bello y Bayle Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta por termino de veinte dias la finca que se describirá embargada á D. Juan y D.ª Francisca Ana Palou y Coll en los autos ejecutivos que se siguen á instancia de Don Lorenzo Vicans y otros contra los referidos hermanos Palou y Coll para con su producto hacer pago de lo que acreditan los demandados por capital, intereses y costas.

Una casa saguan con sotanos y aligibe para depósito de aceite, entresuelos, almacenes, cuadra tres pisos y demas accesorios y agregados en la parroquia de San Miguel de esta Ciudad y calle de Casa de España, antes del Banco del Aceite, formando esquina con la calle de Vallori señalada con el numero dos accesorio. Mide una superficie de cuatrocientos trece metros ocho decímetros cuadrados ó lo que sea y linda al entrar por la puerta principal, por derecha con casa de Don Miguel Salvá y Cardell, izquierda con la calle de Vallori y por el fondo con casa de Marcos Llinás y con huerto del mencionado D. Juan Palou y Coll, justipreciada en la cantidad de cincuenta y seis mil doscientas cincuenta pesetas.

La subasta se verificará bajo las condiciones siguientes: 1.º Para tomar parte en la subasta deberá todo licitador consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio de la finca sin cuyo requisito no será admitido. 2.º Los títulos de propiedad de la finca descrita estarán de manifiesto en la escribania del actuario para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

TO DE PALMA.

en las obras públicas que este Ayuntamiento hace por Administracion.

TERIALES EMPLEADOS.

Table with columns: Importe, Transporte de escombros, Importe, Triturar piedra, Importe, YESO, Importe, Pesetas, Mts. Cbs, Pesetas, Hectro., Pesetas. Rows include 66 00 43 10 16 00 24 00, 50 00, 16 00 30 00.

cal y ceniza jabon Guillermo Palmer, Cemento Miguel Far, yeso, Matias Lladó y silleria arenisca, Baltazar Cifre.

3.º Los gastos de subasta, remate y escritura de traspaso serán de cargo del adquirente.

En su consecuencia, quien quiera interesarse en la subasta, acuda en los estrados de este Juzgado el dia diez del próximo mes de Diciembre á las once de su mañana dia y hora señalada para su remate que será adjudicada al que ofreciere mejor postura sientdo legal.

Palma seis Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Francisco Bello.—Por su mandato, Antonio Tomas.

Núm. 804.

Don Cristino Piñeyro Fernandez, Juez de primera instancia del partido de Inca.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza al testigo Miguel Pallicer Oliver, cuyo actual domicilio se ignora, si bien aparece estaba domiciliado en las cuatro esquinas de Bosch de la ciudad de Palma, y con posterioridad estuvo accidentalmente en la ciudad de Barcelona; para que se presente en este Juzgado el dia veinte y dos Noviembre próximo á las diez de su mañana, á fin de practicarse cierta diligencia de careo y reconocimiento en rueda de hombres en la causa que por falsificacion de documento público se sigue contra D. José Amengual Ferragut y D. Antonio Morell Vila; con la prevencion de que, no verificando dicha presentacion el dia y hora señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Inca á veinte Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cristino Piñeyro.—El Actuario, Juan Ribas.

Núm. 806.

D. Antonio de Nicolas Fernandez, y Juez de instruccion de la Ciudad de Ibiza y su partido.

En virtud del presente se cita á Miguel den Cristoful cuyas demás circunstancias personales y paradero se ignora, para que en el término de diez dias contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en el sumario que se sigue

sobre robo, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego á las autoridades y agentes de la policia judicial procedan á la busca y detencion del espresado Miguel den Cristoful y su conduccion á este Juzgado.

Dado en Ibiza á veinte y uno de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Antonio de Nicolás.—Por su mandato, Vicente Gotarredona, Escribano.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que se considere dueño de una oveja blanca que llevaba el vellon, que á últimos de Enero de este año fué sustraída de dentro la propiedad llamada Can Gatullas del término de Pollensa para que dentro el término de quince dias se presente ante este Juzgado á los efectos en derecho procedentes.

Dado en Inca á trece de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cristino Piñeyro.—El actuario, Juan Bannasar.

Núm. 807.

D. Guillermo Vidal Saenz Abogado y escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta Ciudad.

Certifico: que en el expediente juicio ordinario sobre cancelacion de hipotecas y anotaciones en el Registro de la Propiedad que á instancia de D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda se siguen contra la Exma. Diputacion Provincial y otras interesados ha recaído con fecha que á continuacion se espresará la sentencia que en su parte dispositiva es como sigue.—En la ciudad de Palma de Mallorca á cuatro de Octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja D. Francisco Bello y Baile habiendo visto estos autos de juicio declarativa de mayor cuantía promovidos por D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda vecino de esta ciudad, defendido por el abogado D. Manuel Gnasp y otro y representado en forma por el procurador D. Juan Fiol, sobre cancelacion de hipotecas y otros gravámenes

contra la Exma. Diputacion Provincial como representante de los derechos de la extinguida Universal consignacion de Mallorca, D. Rafael Lasaleta los herederos de D. Juan Gonzales Cepeda, de D. Bartolomé Ferragut y Mas de D. Sabino Ramis de Ayreflor, de D.ª Juana Ana Perelló y Bosch de D. Juan Sureda y Moragues y de D. Sebastian Feliu y contra D. Antonio Mercadal y Sureda y Doña Juana Ana Ramon ó sus herederos los caales han permanecido en rebeldia y.—Fallo: que debía declarar y declaraba haber lugar á la demanda interpuesta en este juicio por D. Miguel Ramis de Ayreflor y Sureda como hijo y heredero de D. Miguel Ramis de Ayreflor y Alemañy y en su consecuencia caducadas y sin valor ni efecto legal alguno por haberse estinguido por prescripcion las obligaciones que garantizaban las hipotecas, inscripciones y anotaciones comprendidas en el resultando segundo y para su cancelacion, librese mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de Inca en la forma procedente y con los insertos necesarios al efecto sin hacer pronunciamiento determinado respecto á costas. Así por esta sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mandó y firmo en la fecha espresada.—Francisco Bello.—Leida y publica fué esta sentencia por el Sr Juez en la Audiencia pública del dia de su fecha dby fé, Vidal.

Y para que conste libroel presenta testimonio para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á fin de que llegue á noticia de los demandados, en virtud de lo mandado en providencia de cinco de Noviembre.

Palma ocho Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Vidal.

Num 808.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad en providencia del dia diez del actual dictada á instancia de D.ª Blasa Vinarra y hermanos en los autos siguen contra D. José Bonnin y Cortés juicio ejecutivo sobre pago de las costas causadas en el espediente informacion de pobreza de dicho Bonnin y en el juicio declarativo de mayor cuantía seguidos por el mismo por D.ª Blasa Casarroza causa habiente de los Vinarra, se espide la presente cédula para notificar á dicho Bonnin y á D.ª Juana Maria Vives que en los expresados autos ejecutivos y en providencia del dia treinta y uno de Octubre último se mandó proceder al embargo de los alquileres de la casa propia de dicho Bonnin cita en esta ciudad que forma esquina de las calles la Platería y la Bolsería, números dos y seis, cuyo embargo se llevó á efecto con fecha tres del actual. Y como se ignora el domicilio de los referidos Bonnin y Vives se espide la presente cédula que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma 12 de Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Guillermo Vidal, Escribano.

